CONTRATO No 2026-843		
PARTES Y GENERALIDADES		
1. Contratante:	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE ALBÁN NIT. **900131684-4**	
2. Representante Legal:	**MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE** **C. C 34.554.058 de Popayán(C)**	
3. Contratista:	**ALBA NELLY CORDOBA GOMEZ** **CC. No 27097705 EXPEDIDA EN ALBÁN(NAR)**	
4. Tarjeta o Matrícula Profesional:		
5. Información Contratista:	Dirección RUT	
	Teléfono	
	Correo Electrónico	
	Domicilio	
6. Dependencia que requiere los servicios:	Área administrativa	
7. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Numeral 6 de artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y numeral 7 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 062 de 2012 y artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.	
8. Acto administrativo de justificación de la contratación directa:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. NO es necesario el Acto Administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios.	

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
F - Servicios	80	8011	801116	801116	Servicios de personal temporal

Entre los suscritos, **MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE, identificada** con la cédula de ciudadanía No C.C. 34.554.058 de Popayán(C), obrando en nombre y representación del **CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE ALBÁN ESE**, persona jurídica de derecho público (Régimen Especial), debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos según el estatuto de contratación., quien para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E.** y obrará como **CONTRATANTE**, y por otra parte ALBA NELLY CORDOBA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía C.C. **27097705 EXPEDIDA EN ALBÁN(NAR)**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS elaborados por el Área Administrativa, y las CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD e INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA, expedidas por la Subgerencia y lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato el CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO ALMACENISTA DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE ALBÁN

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A.) DEL CONTRATISTA:

Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el presente contrato.

1. Realizar correctamente los ingresos de los suministros y remitirlos para soportar el cobro de los contratos
2. Acatar las recomendaciones y requerimientos exigidos por la E.S.E.
3. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
4. Mantener control de las entradas y salidas de las cuentas de inventario del Centro de Salud San José de Albán E.S.E.

5. Realizar cálculos actualizados de los niveles mínimos y máximos, cantidades de reposición y tiempo de entrega.
6. Aprobar pedidos de las secciones, teniendo en cuenta la existencia del almacén y pasarlos a oficina de subgerencia administrativa y financiera para su aprobación definitiva.
7. Recibir, revisar, custodiar y distribuir los elementos que se adquieren y que correspondan a las especificaciones detalladas en las órdenes de compra.
8. Elaborar orden de alta requisición, orden de baja y cuenta mensual del movimiento de almacén.
9. Revisar y actualizar el kárdex de mercancía debidamente clasificados y calificados.
10. Cumplir con las normas de almacenamiento que garanticen la seguridad e integridad de los elementos del depósito.
11. Codificar todos los elementos que ingresen al almacén.
12. Revisar y mantener actualizado el inventario físico del Centro de Salud.
13. Organizar los suministros en la estantería conservando las normas de calidad.
14. Entrega de pedidos a las diferentes dependencias de la E.S.E.
15. Solicitar a los proveedores las cotizaciones de los elementos que necesite el Centro de Salud y elaborar los pedidos correspondientes.
16. Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la E. S. E.
17. Asistir y participar activamente en las reuniones de tipo administrativo y/o educativo que programe la institución y a las cuales sea convocado.
18. Presentar informes de gestión al Gerente de la E.S.E. al terminar o finalizar su contrato, y a manera de empalme presentará un informe a quien lo sustituya legalmente en los asuntos de su competencia.
19. Apoyar para la implementación del Modelo Estándar de control Interno MECI y Calidad en el Centro de Salud San José de Albán E.S.E.
20. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para la eficaz prestación de los servicios de salud.
21. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y racionalizar adecuadamente la utilización de los disponibles y los bienes bajo su cuidado.
22. Se compromete a responder por la totalidad de cualquier daño que ocasione en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a la EMPRESA o a terceros por actuaciones u omisiones realizadas con dolo, negligencia, impericia e imprudencia, liberando en consecuencia de toda responsabilidad por ellos a la EMPRESA.
23. Presentar informe de actividades mensual.
24. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
25. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la E.S.E.
26. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la E.S.E., de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las obligaciones a cargo de la E.S.E., sin el previo consentimiento por escrito de la E.S.E., so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
27. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la E.S.E. en el momento en que sea requerido por el mismo.
28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
29. Apoyar el proceso de rendición de informes relacionados con los procesos de Administración de Bienes ante los organismos que lo requieran.
30. Apoyar a la entidad en el manejo de los activos fijos.
31. Ejecutar el proceso de organización y archivo de la documentación correspondiente al área de almacén.

32. A la terminación del contrato entregar al supervisor o al jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
33. Entregar empalme mediante acta y colaborar en el proceso de inducción con el nuevo contratista antes de terminar el contrato.
34. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato

B) DE LA E.S.E.:

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al CONTRATISTA los pagos en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula tercera.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E. se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MDA. CTE ($5.700.000)** los cuales serán desembolsados de la siguiente manera:

MES	VALOR
OCTUBRE	$1.900.000
NOVIEMBRE	$1.900.000
DICIEMBRE	$1.900.000

PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: Tres meses, contados desde el 01 de octubre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO**: Las partes de común acuerdo y en cualquier momento podrán darlo por terminado previo aviso por escrito al menos con 15 días de anticipación.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiero de la E.S.E., para la vigencia fiscal 2026 como aparece en el documento adjunto.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: LA E.S.E. ejercerá la SUPERVISIÓN de la ejecución y cumplimiento del presente contrato a través del profesional designado por la Gerencia mediante comunicación escrita, quien deberá seguir las disposiciones del Manual de Contratación de la E.S.E. y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

SÉPTIMA.- GARANTÍA: Atendiendo lo dispuesto por el inciso 5 del Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en consideración al objeto del contrato, su cuantía y forma de pago no se requerirá al contratista constituir garantía única.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de la E.S.E., los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

NOVENA.- CESIÓN: El presente contrato es *"intuitu personae"*, y por lo tanto, L CONTRATISTA, no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.

DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la E.S.E., éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la E.S.E. hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la E.S.E.

DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E. adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso

DÉCIMA SEXTA.- LEGALIZACIÓN. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos que relacionamos a continuación los cuales forman parte integral del contrato:

No.	Documentos	Aplica	
		Si	N/A
1	Propuesta	✓	
2	Hoja de Vida – Formato Único – Con sus Anexos	✓	
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Formato Único.	✓	
4	Certificado Médico Laboral	✓	
5	Certificado de Insuficiencia/Inexistencia de personal	✓	
6	Certificado de Idoneidad	✓	
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓	
8	Compromiso Presupuestal	✓	
9	Estudios Previos	✓	
10	Minuta del Contrato	✓	
11	Copia cédula de ciudadanía	✓	
12	Registro Único Tributario (RUT)	✓	
13	Tarjeta/Matrícula Profesional/Resolución Instituto		✓
14	Libreta militar o constancia de definición de la situación militar, solo para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años		✓
15	Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual		✓
16	Soporte Vital Básico/Avanzado		✓
17	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓	
18	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓	
19	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓	
20	Certificado de Medidas Correctivas	✓	
21	Certificado inhabilidades de delitos sexuales ley 1918 de 2018	✓	
22	Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM	✓	
23	Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)	✓	

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.
PARÁGRAFO ÚNICO: la E.S.E. de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se constituirá en deudor de la E.S.E., por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia de dicho incumplimiento

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES. - El incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA que no motiven la declaratoria de caducidad, causarán multas diarias equivalentes al uno por mil (0,1 %) del valor total del contrato, sin que el valor acumulado de las multas exceda el diez por ciento (10 %) del mismo. Se tendrá como título ejecutivo la Resolución que cada caso determine el incumplimiento y la sanción monetaria se hará efectiva de los saldos adeudados al contratista

VIGÉSIMA. -LIQUIDACIÓN. De ser procedente se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Albán – Departamento de Nariño – Colombia

En constancia se firma en Albán, el primero (01) del mes de octubre de 2026

POR LA E.S.E.:	**MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE** **Gerente**
EL CONTRATISTA:	**ALBA NELLY CORDOBA GOMEZ** **Contratista**